



RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 00016-2026-SUNARP/SN

Lima, 05 de febrero de 2026

VISTOS:

El Memorándum N° 311-2026-SUNARP/OPPM del 5 de febrero de 2026, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe Técnico N° 010-2026-SUNARP/OPPM/UP del 5 de febrero de 2026, de la Unidad de Presupuesto; y, el Informe N° 00087-2026-SUNARP/OAJ del 05 de febrero de 2026, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 26366, Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sunarp es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio Justicia y Derechos Humanos; ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídica registral, técnica, económica, financiera y administrativa;

Que, mediante la Resolución N° 229-2025-SUNARP/SN de fecha 30 de diciembre de 2025, se aprobaron los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura, correspondiente al Año Fiscal 2026, del Pliego 067 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por Fuentes de Financiamiento;

Que, a través del Decreto Supremo N° 009-2026-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 30 de enero de 2026, se dispone el reajuste de pensiones del Régimen del Decreto Ley N° 20530 y autoriza transferencia de partidas a favor de diversos pliegos;

Que, en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 009-2026-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 58 295 880,00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES),

a favor de los pliegos del Gobierno Nacional y de diversos gobiernos regionales, para financiar los gastos del reajuste de las pensiones dispuesto en el artículo 1 de la norma antes citada, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, de conformidad con el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 009-2026-EF, el detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 2.1 del mencionado artículo, se encuentra, en el Anexo: “Transferencia de partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y de diversos gobiernos regionales” que forma parte integrante de la referida norma;

Que, en mérito al numeral 3.1 del artículo 3 del, los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del artículo 2 del referido Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Además, copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 46.1 de artículo 46 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley. Los Créditos Suplementarios, que constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y las Transferencias de Partidas, que constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, en el numeral 23.1 del artículo 23 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por la Resolución Directoral N° 0009-2024- EF/50.01, se establece que en el caso de los dispositivos legales que faculden la desagregación del presupuesto a los Pliegos se utiliza el Modelo N° 6/GN: Modelo de dispositivo para la desagregación de las Transferencias de Partidas y Créditos Suplementarios facultados mediante dispositivo legal;

Que, a través del Memorándum N° 311-2026-SUNARP/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo el Informe Técnico N° 010-2026-SUNARP/OPPM/UP, mediante el cual la Unidad de Presupuesto emite opinión favorable en materia presupuestaria y propone el proyecto de Resolución de la Superintendencia Nacional que aprueba la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 009-2026-EF, hasta por la suma de S/ 16 920,00 (DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES), de acuerdo al detalle del Anexo: “Transferencia de partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y de diversos gobiernos regionales” , que forma parte integrante de la referida norma, para financiar los gastos del reajuste de las pensiones dispuesto en el artículo 1 de la norma citada, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, tal y como se muestra en el Cuadro 1 que forma parte integrante del informe técnico;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 00087-2026-SUNARP/OAJ, concluye que contando con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, resulta legalmente viable emitir el acto resolutivo que apruebe la desagregación de los recursos autorizados por el numeral 2.1 del artículo 2 Decreto Supremo N° 009-2026-EF, hasta por la suma S/ 16 920,00 (DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES), el cual deberá materializarse a través de una Resolución de la Superintendencia Nacional;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por la Resolución Directoral N° 0009-2024- EF/50.01, el Decreto Supremo N° 009-2026-EF, Decreto Supremo que dispone el reajuste de pensiones del Régimen del Decreto Ley N° 20530 y autoriza transferencia de partidas a favor de diversos pliegos, el artículo 10 y el literal y) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, actualizado por la Resolución N° 125-2024-SUNARP/SN; con el visado de la Gerencia General, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 009-2026-EF Decreto Supremo que dispone el reajuste de pensiones del Régimen del Decreto Ley N° 20530 y autoriza transferencia de partidas a favor de diversos pliegos, hasta por la suma de suma S/ 16 920,00 (DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar los gastos del reajuste de las pensiones dispuesto en el artículo 1 de la referida norma, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, tal y como se muestra en el Cuadro 1 que forma parte integrante del informe técnico, de acuerdo con el siguiente detalle:

EGRESOS		En soles
SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	067:	Superintendencia Nacional de los Registros Públicos
UNIDAD EJECUTORA	002 :	SUNARP SEDE LIMA
CATEGORIA PRESUPUESTAL 9002	:	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO	3999999 :	SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	5000991 :	OBLIGACIONES PREVISIONALES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	RECURSOS ORDINARIOS
GASTO CORRIENTE		

2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales

13 680,00

UNIDAD EJECUTORA 007 : ZONA REGISTRAL I SEDE PIURA

CATEGORIA PRESUPUESTAL 9002 : ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO
RESULTAN EN PRODUCTOS

PRODUCTO 3999999 : SIN PRODUCTO

ACTIVIDAD 5000991 : OBLIGACIONES PREVISIONALES

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : RECURSOS ORDINARIOS

GASTO CORRIENTE

2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales

3 240,00

TOTAL PLIEGO

=====

16 920,00

=====

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

Disponer que la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización instruya a las Unidades Ejecutoras del Pliego 067: SUNARP para que elaboren las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Remisión

Remitir copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en el portal institucional (www.gob.pe/sunarp) y en el Portal de Transparencia Estándar de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la sede digital de la Sunarp.

Firmado digitalmente
MANUEL AUGUSTO MONTES BOZA
Superintendente Nacional
SUNARP